

NUMERO 22.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. José Pina, de la Habana, carpintero, residente en esta capital. México, Mayo 7 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 133. Mayo—13 de 1875.

NUMERO 23.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalización mexicana al Sr. Francisco Cavieses y Martinez, español, comerciante en libros y residente en esta capital.

México, Mayo 10 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 133.—Mayo 13 de 1875.

NUMERO 24.

COMPRA DE UN RELOJ PARA CHALCHIHUITES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El congreso de la Union decreta:

«Artículo único. La asamblea municipal de Chalchihuites podrá exportar, libre de derechos, la cantidad de 600 pesos, destinada á la compra de un reloj, quedando este exceptuado de los que cause á su importacion.

«Palacio del poder legislativo. México, Mayo 10 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente—Antonio Gomez, diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario.»

»Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del poder ejecutivo. México, Mayo catorce de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Mayo 14 de 1875.

—Mejía.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 139.—Mayo 19 de 1875.

NUMERO 25.

RELOJ PARA SAN JUAN DEL RIO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª—El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, *presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se exceptúa del pago de derechos de introduccion, un reloj para el uso público de la ciudad de San Juan del Rio, del Estado de Querétaro.

«Palacio del legislativo. México Mayo 10 de 1875.
—Julio Zárate, diputado presidente.—Antonio Gomez diputado secretario.—J. V. Villada, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian*

Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Y lo comunico á vd. para su conocimiento.
Independencia y libertad. México, Mayo 14 de 1875.
—*Mejía.*—C.....

Diario Oficial.—Núm. 139—Mayo 19 de 1875.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobierno.—Sección 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, *presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Se trata el ejercicio para gastar hasta 20,000 pesos mas de la partida n.º 472 del presupuesto de cada año.

«Art. 2º Se condona á los Estados de la Union las cantidades que hasta el día último del pasado año se adeudaban al erario federal por alimentacion de personas que han recibido á los prisioneros nacionales.

«Art. 3º Se autoriza al ejecutivo federal para que celebre con los de los Estados arreglos equitativos por las

«El Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:»

NUMERO 26.

20,000 PESOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS REOS QUE SE REMITAN A LOS PRESIDIOS NACIONALES.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.
—Seccion 1ª—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed:

«Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1º Se faculta al ejecutivo para gastar hasta..... 20,000 pesos mas de la partida núm. 472 del presupuesto de este año.

«Art. 2º Se condona á los Estados de la Union las cantidades que hasta el dia último del pasado estén adeudando al erario federal por alimentacion de reos que han remitido á los presidios nacionales.

«Art. 3º Se autoriza al ejecutivo federal para que celebre con los de los Estados, arreglos equitativos por las

cantidades que han de ministrarle para la alimentacion de los reos que remitan á los presidios nacionales.

«Palacio del poder legislativo. México, Mayo 14 de 1875.—Julio Zárata, diputado presidente.—Luis G. Alvarez, diputado secretario.—Antonio Gomez, diputado secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, encargado del despacho del ministerio de gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 18 de 1875.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.—C.....

«Diario Oficial»—Núm. 140.—Mayo 20 de 1875.

NUMERO 27.

DESAMORTIZACION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 6a

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. 1o El producto de la desamortizacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren los artículos 14 y 18 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, se aplicará á los mismos objetos á que están destinados por las leyes los bienes comprendidos en las de 12 y 13 de Julio de 1859, sin incluir los bienes cedidos á varios Estados de la República para diferentes objetos de beneficencia ó instruccion pública. Los créditos de las señoras ex-religiosas, por motivo de sus dotes, se prescribirán á los plazos señalados en

las leyes comunes, contándose aquellos desde el dia 5 de Febrero de 1861.

«Art. 2o Los municipios podrán disponer, sin obstáculo alguno de los edificios de mano muerta que actualmente estén ocupados para servicio público.

«Palacio del poder legislativo. México, Mayo 15 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente.—Luis G. Álvarez, diputado secretario.—Antonio Gomez, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio nacional en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Presente.»

Y lo comunico á vd para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 18 de 1875.

—Mejía.—C.....

«Diario Oficial.»—Número. 140—Mayo 20 de 1875.

NUMERO 28.

PAGO DE DERECHOS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—El C. presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«**SEBASTIAN LERDO DE TEJADA**, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue:

«El Congreso de la Union decreta:

«Art. único. Se dispensa el pago de derechos de exportacion á la suma de cuarenta mil pesos destinada á comprar un vapor que hará el tráfico de cabotaje, entre el puerto de Veracruz y la ciudad de Tlacotalpam, y cuyo vapor conducirá grátis, durante cinco años, la correspondencia entre ambos puntos y el puerto de Alvarado. El ejecutivo se cerciorará de que la suma exepuada del pago de derechos, se aplica al objeto propuesto.

«Palacio del poder legislativo. México, Mayo 12 de 1875.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Antonio Gomez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado

secretario.

«Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional de México, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Mayo 17 de 1875.

—*Mejía*.—C.....

«Diario Oficial.»—Num. 140.—Mayo 20 de 1875.

NUMERO 29.

ARMAMENTO PARA LOS CUATRO VAPORES
GUARDA-COSTAS.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 3ª.—El C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed que:

«El Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Se aumenta la suma de veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, quince centavos á la cantidad de noventa y tres mil quinientos setenta y dos pesos ochenta centavos, señalada en el presupuesto de egresos vigente, para armamento de los cuatro vapores guarda-costas.

«Palacio del poder Legislativo. México, Mayo 15 de 1875.—Julio Zárate, diputado presidente.—Luis G. Álvarez, diputado secretario.—J. V. Villada diputado secretario»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio nacional de México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. general de division ministro de guerra y marina. *Ignacio Mejía*.—Presente.»

Y lo comunico á vd para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 18 de 1875.—*Mejía*.

«Diario Oficial.»—Núm. 141.—Mayo 21 de 1875.

NUMERO 30.

COLEGIOS ELECTORALES.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación
Seccion.—1a.—El C. presidente de la República se ha
servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente
constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus
habitantes sabed:*

«Que el Congreso de la Union ha tenido ha bien ex-
pedir el siguiente decreto:

«El Congreso de la Union decreta:

«Artículo único. Solo á los colegios electorales corres-
ponde resolver sobre la legitimidad de los nombramien-
tos que, por la constitucion federal ó por la de algun Es-
tado, deban verificarse popularmente.

«En consecuencia hecha la declaracion respectiva por
los colegios electorales, por el Congreso de la Union ó
por las legislaturas en su caso: ningun poder, autoridad
ó funcionario de la Federacion, podrá revisar ni poner
en duda los títulos de legitimidad de un funcionario fe-
deral ó de los Estados, procedentes de aquella declara-
cion.

«La infraccion de esta ley se castigará con las penas
establecidas en el capítulo VII, título XI del Código
penal.

«Palacio del poder legislativo. México Mayo 18 de
1875.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Luis G.
Alvarez*, diputado secretario.—*Antonio Gomez*, diputado
secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se
le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del poder ejecutivo, México, Mayo
diez y nueve de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebas-
tian Lerdo de Tejada*.—Al C. Lic. *Cayetano Gomez y Pe-
rez*, encargado del despacho de la secretaria de guberna-
cion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines con-
siguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 19 de 1875.
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....

«Diario Oficial.—Número 141.—Mayo 21 de 1875.

NUMERO 31.

CONSUL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR EN ACAPULCO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

Con esta fecha se ha expedido al Sr. Eduardo Herrero el *exequatur* de estilo, para que pueda ejercer las funciones de cónsul de la República del Salvador en Acapulco y sus dependencias.

México, Mayo 21 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 144.—Mayo 24 de 1875.

NUMERO 32.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la Republica ha tenido á bien declarar al Sr. Blas Elizondo, originario de España y residente en Aguascalientes, mexicano naturalizado, por hallarse comprendido en la fraccion 3ª del art. 30 de la constitucion.

México, Mayo 22 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 144.—Mayo 24 de 1875.